

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veinte

Radicado No. 1100131030-30-2020-00197-00

En atención al informe secretarial que antecede, el cual indica que la demanda fue subsanada en forma extemporánea, y a que los documentos aportados por la parte demandante no satisfacen los requerimientos realizados en el auto inadmisorio de fecha 24 de agosto de los corrientes, se concluye que no se subsanó en debida forma la demanda y por lo mismo se dispone su rechazo. (Art. 90 del C.G.P.)

Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J.T

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 36 de 28 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6a9eaaead91e8c8c30277194b2713c6e44696e821e2e3333d942a440887a8a8

Documento generado en 25/09/2020 04:38:55 p.m.